Id seguridad: 5577546

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Chiclayo 19 octubre 2021

ACUERDO REGIONAL N° 000242-2021-GR.LAMB/CR [3992562 - 0]

POR CUANTO:

El Consejo Regional Lambayeque en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre del 2021, con la votación por MAYORÍA de los Consejeros Regionales hábiles, conforme se consigna en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley Nº 28607, en su artículo 191º establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que "La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Conforme a lo señalado en el artículo 1º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en adelante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante dicha norma se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189º al 192º de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7º al 12º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Por su parte el artículo 13º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.

El artículo 37º inciso a) y 39º de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46º del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional Nº 008-2016-GR.LAMB/CR dispone que: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Es importante indicar que la fiscalización, es la facultad que tienen los órganos políticos para velar por el cumplimiento de las responsabilidades y actos de los órganos ejecutivos; así como de los límites en el ejercicio de estas. Su prioridad es verificar el accionar de las principales autoridades políticas y funcionarios y funcionarias de las entidades de la administración pública; en concordancia con el numeral b) del artículo 16º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que hace referencia que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.

Dentro de ésta perspectiva, en atención a las atribuciones que tiene el Consejo Regional Lambayeque conferidas por la Ley Nº 27680 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2021, la Consejera Gisella Elizabeth Fernández Muro solicita recomendar a la Gerencia Regional de Educación que emita un acto resolutivo de

1/3

ACUERDO REGIONAL Nº 000242-2021-GR.LAMB/CR [3992562 - 0]

reconocimiento a los docentes David Cienfuegos Adrián y Carlos Ventura Sandoval por su dedicada labor en beneficio de estudiantes de los sectores de menos recursos de la Región Lambayeque.

La Consejera Regional sustenta su pedido, indicando que en el distrito de Lambayeque existid dos maestros que realizan labores extraordinarias a los niños de la referida provincia, en especial en el Asentamiento Humano Pedro Ruíz Gallo. Esto se ha visto reflejado en las noticias nacionales donde se ha puesto en conocimiento su accionar, por ello es necesario que exista un reconocimiento por parte de la autoridad regional competente para estos maestros que hacen labor efectiva a favor de niños de escasos recursos económicos.

En consecuencia, atendiendo al interés público regional y teniendo en cuenta que el Consejo Regional busca declarar la voluntad de practicar de un determinado acto, es necesario emitir el Acuerdo conforme la votación en sesión ordinaria de fecha 13 de octubre del 2021.

Se deja constancia que los Consejeros Regionales hábiles fueron 07, ausentándose al momento de la votación el Cons Reg. Carmona Salazar y el Cons. Reg. Barturén Pizarro. Cabe precisar que la votación que arribó el presente acuerdo fue aprobado por MAYORÍA de los Consejeros Regionales hábiles, dejándose constancia la votación en ABSTENCIÓN de la Cons. Reg. Toscanelli Rodríguez.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15º, inciso a) del artículo 37º, y artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4º, 9º, inciso d) artículo 12º y 46º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por MAYORÍA por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre del 2021.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR a la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN emita un acto resolutivo de reconocimiento a los docentes David Cienfuegos Adrián y Carlos Ventura Sandoval por su dedicada labor en beneficio de sus estudiantes de los sectores de menos recursos económicos de la Región Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a la Gerencia Regional de Educación, al Pleno del Consejo Regional y a las instancias administrativas correspondientes del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR, de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

<u>ARTÍCULO CUARTO:</u> PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque <u>www.regionlambayeque.gob.pe</u>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente

JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR

CONSEJERO DELEGADO

Focho y boro do processo: 10/10/2021 20:46:42

Fecha y hora de proceso: 19/10/2021 - 20:46:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S.

2/3

ACUERDO REGIONAL Nº 000242-2021-GR.LAMB/CR [3992562 - 0]

070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL JOSE DAVID CUSTODIO CABREJOS SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL 19-10-2021 / 18:14:46

3/3